

29 DIC 2007

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

Que el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política de la República establece que son entidades del sector público: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que el artículo 104 de la Ley Orgánica de Aduanas establece que la Corporación Aduanera Ecuatoriana es una institución del Estado, creada por la Constitución y la Ley para el ejercicio de la potestad estatal y la prestación del servicio público de aduanas, al que se le atribuye en virtud de las normas jurídicas de la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento general de aplicación, las competencias técnicas, administrativas, financieras y presupuestarias, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, resolución y sanción en materia aduanera;

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de Aduanas determina que el directorio es un órgano de la Corporación Aduanera Ecuatoriana que tiene competencias administrativas tributarias propias y otras asignadas por leyes y reglamentos, cuyos responsables directos deben servir al interés general de la sociedad, subordinando sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación bajo los sistemas de descentralización y desconcentración;

Que según lo dispone el literal a) del artículo 106 de la Ley Orgánica de Aduanas, el Director General del Servicio de Rentas Internas o su delegado, presidirá el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana;

Que, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Institucional podrán ser delegadas, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por decreto. Así mismo, los delegados en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos. La delegación será publicada en el Registro Oficial.

Y, en uso de las facultades que el ordenamiento jurídico le asignan;

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Designar como delegado del Director General del Servicio de Rentas Internas al Ab. Andrés Roberto Martínez Landivar, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 106 literal a) de la Ley Orgánica de Aduanas, presida el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

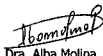
**Art. 2.-** El Ab. Andrés Roberto Martínez Landivar, deberá cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Aduanas, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales, reglamentarias o en resoluciones de carácter general y obligatorio.

**Art. 3.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, queda a salvo el derecho de la autoridad delegante a asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, cuando lo considere pertinente.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y comuníquese; ciudad de Quito, a **29 DIC 2007** f) Econ. Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**